

# ACTA N.º 8

SESIÓN DEL 5 DE ENERO DE 1826

**PRESIDE EL SEÑOR DON JUAN FRANCISCO DE LARROBLA**

En la Villa de San José, a cinco de enero de mil ochocientos veintiséis, abierta la sesión con los señores Larrobla, Presidente; Muñoz, Gomensoro, Pérez, Núñez, Cortés, Sierra, Pereyra, Saura, Otero, Chucarro y León, ausente el señor Suárez, en comisión, leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, la Comisión especial nombrada en ella, presentó su informe y es como sigue:

“La Comisión especial nombrada para presentar los asuntos más interesantes, que reclaman la concurrencia del Gobierno en las actuales circunstancias, ha creído que el único modo de regularizar este expediente, lo presentará la sanción de las Minutas de Decreto y Comunicaciones que se presentan a la consideración de la Sala.

Informe de la Comisión  
especial nombrada en  
la sesión anterior.

San José, 5 de enero de 1826.

*Francisco Joaquín Muñoz — Loreto de  
Gomensoro — Alejandro Chucarro —  
Gabriel Antonio Pereyra.*

Leídas las enunciadas Minutas de Decreto y Comunicaciones, el señor Muñoz, encargado de sostener y explanar el dictamen de la Comisión, tomó la palabra y manifestó las razones en fuerza de que se había decidido aquella a la adopción de este expediente.

Qué número de diputados necesita la Junta para declararse constituida?

Inmediatamente el señor Pérez, preguntó á qué número de diputados debería ascender la Sala completamente reunida; y contestándole el señor Presidente que al de diez y nueve, dijo: que en tal caso no había el número suficiente para juzgarse la Sala constituida, y que era nulo cuanto se había hecho e hiciese en este estado.

El señor Muñoz reclamó la observancia del Reglamento. El señor Pérez insistió en su objeción, y aquél entonces reclamó el orden repetidas veces.

El señor Pereyra pidió que se leyera lo que el Reglamento disponía para tales casos, y el señor Pérez repuso que estando instruido se reservaba la moción para su tiempo.

Convertida la Sala al dictamen y proyectos de la Comisión, aprobó generalmente el expediente, y se puso en discusión la Minuta de Decreto de corrección al de veintiséis de agosto último.

Minuta de Decreto reduciendo el número de Ministros-Secretarios.

Decreto.—Artículo 1.º El Gobernador y Capitán General nombrará un Ministro Secretario para el despacho de Gobierno y Hacienda, y un oficial encargado del despacho de Guerra.

2.º La asignación del Ministro Secretario será la de dos mil quinientos pesos anuales, y la del oficial encargado del despacho de la Guerra la de un mil pesos sobre el sueldo que tenga por su grado.

3.º Quedan sin efecto los demás artículos del decreto de veintiséis de agosto que se corrige.”

El señor Muñoz demostró los objetos y conveniencia que cada artículo se proponía, y discutidos separadamente fueron todos aprobados.

Puesta en discusión la Minuta de Corrección al decreto de treinta y uno de agosto del año anterior:

Decreto estableciendo cuándo y en quién delegará el mando el Gobernador.

Decreto.—Artículo 1.º El Gobernador y Capitán General delegará en su Ministro Secretario, cuando tenga necesidad de ausentarse a una distancia de más de ocho leguas del lugar donde resida la Sala de Representantes.

2.º El Gobierno Delegado quedará con todas las atribuciones que le son conferidas al Gobernador y Capitán General, sin ninguna reserva.

3.º Quedan sin efecto los tres artículos comprendidos en el decreto de treinta y uno de agosto que se corrige.”

Se consideraron individualmente los artículos, y quedaron aprobados por votación excedente, habiéndose leído los decretos de veintiséis y treinta y uno de agosto a que aquéllos se refieren.

Puestas sucesivamente en discusión la Minuta de Comunicación remitida de los transcritos decretos, y la de la que debe pasar al Gobierno Delegado, fueron separadamente consideradas y aprobadas por votación excedente.

El tenor de una y otra es como sigue:

“Debiendo la Provincia recibir la organización que demanda imperiosamente su actual situación por la que resultarán reformas, que tocará inmediatamente al Gobierno poner en práctica: la H. Sala de Representantes ha considerado indispensable para que sus providencias tengan la ejecución correspondiente, instar al Gobierno a fin de que se organice y monte, según lo determinan sus decretos de esta misma fecha, con el objeto de obtener los resultados que se indican, y que los intereses de la Provincia exigen.  
(Al Gobernador y Capitán General).”

Comunicación al Gobernador y Capitán General.

“La Junta de Representantes ha conocido la necesidad de no estar más tiempo careciendo de los conocimientos de que debía estar ya en posesión para en consecuencia atender a las necesidades de los Pueblos de la Provincia. La Junta, pues, exige del Gobierno Delegado una noticia la más exacta posible sobre los ramos de administración de que ha estado encargado, a fin de que ella pueda llenar los objetos a que la ha destinado el voto de los pueblos.  
(Al Gobierno Delegado).”

Miñuta solicitando informes del Gobierno Delegado.

El señor **Pérez** renovó la moción sobre la necesidad de la Sala, no reuniendo la tercera parte de sus miembros, y el señor **Muñoz**, después de referirse a las consideraciones que dieron mérito para abrir las sesiones con diez diputados, hizo advertir que hoy se contaban trece, y llamó la atención de la Sala sobre las anteriores actas, en que, oponiéndose él al próximo nombramiento de representantes en el Soberano Congreso Nacional, le había sostenido la contraria el mismo señor diputado autor de la moción.

Continuó esta discusión con viveza, y el señor **Pérez** retiró la moción, manifestando, que como incorporado posteriormente había hasta ahora ignorado cuanto procedía a este respecto.

El señor **Muñoz** pidió que se recomendara a la Comisión del Reglamento la más pronta expedición en sus trabajos, y el señor **Chucarro**, miembro de aquélla, ofreció presentarlos en parte, para la próxima sesión. Con lo que ésta se levantó.

JUAN FRANCISCO DE IARROBLA,  
Presidente.  
*Francisco Solano de Antuña,*  
Secretario.

